

## **PROGRAMA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CDMX 2022 RO - GACETA CDMX 31/01/22**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto anexas las nuevas **Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia" 2022**, emitidas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

El propósito central del Programa es fortalecer la autonomía de las mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica en la Ciudad de México para contribuir en la reducción del riesgo feminicida a través de apoyos económicos y servicios de atención especializada.

En ese sentido, presenta los siguientes **Objetivos**:

### **General:**

Brindar **recursos económicos, psicosociales y jurídicos a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica** para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia.

### **Específicos:**

- 1) Otorgar un apoyo económico de \$5,000 pesos durante 6 meses a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida.
- 2) Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

La **población objetivo** de este Programa son mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y demás instancias de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; entes públicos federales, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.

### **La inscripción al programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo 2022**

A la espera de que esta información les sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción IX, 37, fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”**

#### **1.Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

**1.1.-** Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

**1.2.-** La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de su Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría son las áreas responsables del Programa.

**1.3.-** Los Entes Públicos que participan en la atención y canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos pertenecientes al Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que enseguida se enlistan:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de las Mujeres
- c) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- d) Secretaría de Seguridad Ciudadana
- e) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- f) Secretaría de Salud
- g) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- h) Secretaría de Cultura
- i) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- j) Secretaría de Movilidad
- k) Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- l) Procuraduría Social
- m) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- n) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- o) Las 16 Alcaldías

#### **2. Alineación Programática**

**2.1** El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

##### **a) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

Eje 2. Política Social  
Construir un país con bienestar  
Desarrollo sostenible

##### **b) Programa de Gobierno 2019- 2024**

Eje 1. Igualdad y Derechos  
Tema. 1.5 Derechos de las Mujeres

**c) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021**

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

**d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4° Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

**e) Constitución Política de la Ciudad de México**

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

E. Derechos sexuales

F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

**f) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**

Artículo 4, Los principios rectores:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres

II. La libertad y autonomía de las mujeres

III. La no discriminación

IV. La igualdad de género

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley

**g) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

**I. UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

**II. IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**III. EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

**IV. EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

**V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

**VI. DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal ahora Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

**VII. INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

**VIII. TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

**IX. EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

**X. PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

**XI. TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

**XII. EFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

**XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

#### **h) Objetivos del Desarrollo Sostenible**

**Numeral 5. Igualdad de Género.** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

### **3. Diagnóstico y prospectiva**

#### **Antecedentes**

El Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia tiene como antecedente el programa Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres gozaran de cierta independencia económica para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que pusiera en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida y a mujeres en representación de sus hijas e hijos víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia a través de una transferencia monetaria para realizar los trámites y gestiones legales y acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias. Además, se brindaba apoyo emocional a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social, que se brinda como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” y en 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”.

### **Identificación del problema público**

El problema público que busca transformar este Programa, es el incremento del riesgo feminicida en mujeres que enfrentan violencia por razones de género en la Ciudad de México.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México existe una prevalencia de violencia de 79.8% hacia las mujeres de 15 años y más, lo que implica que 8 de cada 10 mujeres han padecido algún incidente de violencia total a lo largo de su vida.

La prevalencia de violencia de pareja, el 52.6% (2,005,598), de mujeres de 15 y más años de edad, la han enfrentado a lo largo de su vida. La experiencia de violencia económica también ha sido mayor hacia las mujeres en la Ciudad con 32% contra 29% del promedio a nivel nacional.

Asimismo, la prevalencia de violencia que vivieron las mujeres en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses es de 9.7%, lo que equivale a 369,854 de mujeres de 15 años o más. En el mismo periodo, la prevalencia de los tipos de violencia en ese ámbito es la siguiente: emocional 7.9% (301,221), la violencia física 3.1% (118,201), violencia sexual 1.1% (41,942) y violencia económica o patrimonial 2.5% (95,323).

A pesar de esta situación, del total de mujeres de 15 años y más que han sido violentadas física o sexualmente por su pareja a lo largo de la relación, tan sólo el 23.4% (169,577), solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, lo que da cuenta de que la cifra negra que persiste en estos delitos. Algunas razones por las que no solicitaron apoyo a alguna institución y/o presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad, fueron: porque lo consideraron algo sin importancia, no sabían cómo ni donde denunciar, porque no tenían tiempo o no confiaban en las autoridades del gobierno.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios en la Ciudad de México, identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio. En 64 de ellos, el tipo de relación que la víctima tenía con el agresor era afectiva y/o familiar, es decir, el 33.6%.

Los feminicidios, en particular aquellos perpetrados en el ámbito familiar podrían prevenirse si se lograra que la población en general tome conciencia de que la violencia de género contra las mujeres es un fenómeno sociocultural expresado en actitudes o comportamientos que pueden corregirse y erradicarse.

En enero de 2020, la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida. Desde entonces y hasta noviembre de 2021, de las 9,402 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 1,488 casos, es decir, el 15.8% del total. A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 854 casos, es decir, el 57.3% del total identificado.

La violencia contra las mujeres por razones de género es una de las manifestaciones de la desigualdad de poder que existe en las relaciones entre mujeres y hombres. Tiene raíz en el orden social sexo-género arraigado en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre. Los estereotipos de género reflejan las creencias populares sobre las características, actividades, roles, rasgos, o atributos que describen y distinguen a los hombres de las mujeres, pueden ejercer un efecto negativo en las conductas de hombres y mujeres, conduciéndolos a ciclos de violencia y marcando pautas de conducta en detrimento de la libertad de las mujeres. Este conjunto de valores y normas sociales sostienen la prevalencia masculina y una asimetría de poder institucionalizada entre hombres y mujeres.

Una de las expresiones de la dominación patriarcal la violencia que viven las mujeres por parte de sus parejas. La existencia de normas de género que establecen los roles socialmente aceptables para hombres y mujeres suele funcionar como justificación social para el uso de la violencia en las parejas, cuando una de ellas, generalmente la mujer, no cumple con las exigencias que pesan sobre ellas.

Esta situación se profundiza dada la alta dependencia psicoemocional, una de las causas que dificultan la toma de decisiones asertivas para la construcción del proyecto de vida de las mujeres. Se observa que el dominio y poder de los hombres, altera la estabilidad emocional de las mujeres, devastando su capacidad autocognitiva y autovalorativa, en especial cuando se trata de violencia psicoemocional.

La violencia la puede vivir cualquier mujer sin importar su edad, su escolaridad, orientación sexual, su incorporación en el mercado laboral, su pertenencia o no a un pueblo indígena o afroamericano, o su lugar de residencia, ya sea en el área rural o urbana; no obstante, la violencia se manifiesta con mayor probabilidad frente a vulnerabilidades más profundas e interseccionales.

Por otra parte, si analizamos las desigualdad económica entre hombres y mujeres a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2018), la participación económica de las mujeres es de 43.7%, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres; el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70%, con ingresos superiores a los cinco salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de \$3,557, mientras que en el caso de los hombres fue de \$4,446, una diferencia de 25%. Por tanto, parte de las relaciones de control y dominio de los hombres sobre las mujeres parten también del hecho cultural, propio del patriarcado, de que quien aporta más dinero al interior de los hogares, manda (mayoritariamente los hombres), y el resto obedece (las mujeres, hijas e hijos, si se tienen).

Por otra parte, la división sexual del trabajo es una condición que coloca a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo que ocasiona un menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros, y al pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

Asimismo, es fundamental exponer que la dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. El promedio de horas a la semana que destinan al trabajo doméstico no remunerado las mujeres en la Ciudad de México es de 37.3 horas a la semana, mientras que los hombres destinan en promedio 17.9 horas a la semana, con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT, 2019). La dependencia económica, derivada del tiempo dedicado a actividades no remuneradas, incrementa las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres que viven violencia frente a sus agresores.

Esta se agravó durante el periodo de confinamiento sanitario derivado de la pandemia por COVID-19, ya que las manifestaciones de violencia se recrudecieron debido a la disminución de los ingresos, al aislamiento que limitó a las mujeres víctimas para asistir a sus grupos de apoyo, así como el cierre de juzgados y la exposición a las relaciones de explotación dentro y fuera del hogar.

La violencia contra las mujeres por razones de género puede causar problemas en la salud mental y física a largo plazo de quien la padece. Depresión, aislamiento, la devaluación de autoestima o el suicidio por abandono, humillaciones, indiferencia, infidelidad, restricción a la autodeterminación son consecuencias graves de esta situación que no sólo afecta a las mujeres involucradas, sino también a sus hijas e hijos, familiares, comunidades y a la sociedad en su totalidad.

Estos efectos incluyen daños ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos, así como un salario menor por un mismo trabajo. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades.

La violencia feminicida como una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Esta manifestación de violencia ocurre tras la omisión sistemática del actuar del Estado como primer garante de los derechos humanos de las mujeres y por indolencia y tolerancia por parte de la sociedad frente a la discriminación y violencia que afecta a las mujeres.

De ahí que un proceso de prevención está orientado a disminuir omisiones y tolerancia social ante la violencia contra las mujeres y es por tanto una de las principales herramientas del propio Estado frente a la problemática de la violencia feminicida. Ante este contexto, es necesario proteger y garantizar los derechos de las mujeres, sobre todo de aquellas que se encuentran en alto riesgo y riesgo feminicida.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario de protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. Los diversos y múltiples esfuerzos de la sociedad civil, instituciones del Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, reflejan el consenso en adoptar medidas que aseguren la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres.

### **Población potencial**

La población potencial identificada es el 9.7% de mujeres de 15 años o más, en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, lo cual equivale a 369,854 mujeres.

### **Justificación**

Como se describió anteriormente, la violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema público que persiste a pesar de las acciones y las políticas orientadas a brindar servicios públicos y especializados de atención a las víctimas. La situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres son factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Asimismo, los Programas de Transferencias Monetarias (PTM), son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. Los PTM han sido una herramienta de acción humanitaria para brindar asistencia dirigida a las personas afectadas por emergencias. Las transferencias han buscado satisfacer las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación.

Sin embargo, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, deben combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales).

Al mejorar la condición de ingresos de las mujeres beneficiarias, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

### **Programas sociales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga**

Si bien los Programas de Transferencias Monetarias (PTM), donde las mujeres son población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia es único en tanto su objetivo y componentes.

#### **4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción**

##### **Estrategia general**

El propósito central del Programa es fortalecer la autonomía de las mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica en la Ciudad de México para contribuir en la reducción del riesgo feminicida a través de apoyos económicos y servicios de atención especializada.

##### **Objetivo general**

Brindar recursos económicos, psicosociales y jurídicos a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia.

##### **Objetivos específicos**

- 1) Otorgar un apoyo económico de \$5,000 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a través de transferencias bancarias durante seis meses mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida.
- 2) Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

##### **Población objetivo**

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM). Se estima una población de 88 mil 174 registros de mujeres, de acuerdo con los registros de la RIVM.

##### **Población beneficiaria**

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2022. Se estima una población de, por lo menos, mil 1,666 mujeres.

#### **6. Metas físicas**

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

- Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,666 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$5,000.00 durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, a través de una tarjeta bancaria.
- 10,000 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan las beneficiarias en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido, vía transferencia electrónica; las beneficiarias que ingresen al programa durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, mayo y junio, recibirán el apoyo de manera retroactiva al mes de enero; aquellas beneficiarias que ingresen en julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se les otorgará el apoyo retroactivo al mes de julio del año 2022.



Las beneficiarias que ingresen al programa social en sustitución de otra que se haya dado de baja a partir del mes de agosto, únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

## **7. Orientaciones y programación presupuestal**

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2022 es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$5,000 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N), que se depositan en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría por un periodo de seis meses. Se podrá extender el periodo hasta máximo nueve meses, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo alto o riesgo feminicida, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **Difusión**

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

- a) Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
- c) Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
- d) Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, en las 27 LUNAS ubicadas en las 16 alcaldías, y vía telefónica en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121.

### **Requisitos de acceso**

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y demás instancias de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; entes públicos federales, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
- 2) Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM).
- 3) Todas las instancias canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando los requisitos documentales previstos en este apartado.
- 4) Cuando la persona sea menor de edad se requiere acreditar la guarda y custodia o similar de la persona representante.
- 5) Firmar una carta compromiso con el Programa que establece que permanecerá en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras y a asistir regularmente a las citas para recibir dichos servicios.
- 6) No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### Forma de presentación de la documentación

La instancia canalizadora deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES:

1) Formato Único de Acceso al Programa con el folio de la Cédula Única de Registro (CRU) de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVM), la cual debe incluir la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante del Programa, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, ser migrante, de poblaciones callejera, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).

2) Copia de identificación oficial vigente (credencial electoral, pasaporte o cédula profesional); en el caso de mujeres extranjeras, deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, por ser migrante, de poblaciones callejera, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).

3) Para el caso de la representación de menores de edad, entregar copia certificada del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

La documentación solicitada podrá ser entregada por medios electrónicos habilitados por la Secretaría de las Mujeres para dicho fin.

### Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

### Procedimiento de acceso

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México <a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/</a> y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121	Permanente
Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	3	Revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día

	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entregará a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	8	Sesionará mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Las personas seleccionadas para ingresar al Programa serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	11	Realizará un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elaborará el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	14	Fin del procedimiento	

La inscripción al programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2022; excepcionalmente, cualquier persona que forme parte de la población objetivo podrá solicitar a título personal la incorporación al Programa, atendiendo los requisitos de las presentes Reglas y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres.

Podrán ingresar personas beneficiarias en sustitución de otras que causaron baja a partir del mes de agosto y únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia serán totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

#### **Comisión revisora**

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales a partir del mes de febrero y hasta el mes de octubre del 2022.

Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

#### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **Requisitos de permanencia**

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

- 1) Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso
- 2) Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico

3) Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora

### Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1) Omitir, alterar o falsear información
- 2) Incumplir con la carta compromiso
- 3) No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular
- 4) Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes
- 5) Fallecimiento
- 6) Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito
- 7) Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social
- 8) Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico [atencionpsicosocial@gmail.com](mailto:atencionpsicosocial@gmail.com).

### 9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo alto, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

### 10. Procedimientos de instrumentación

#### Operación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México <a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/</a> y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121	Permanente
Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día

JUD de Atención Psicosocial	3	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entregará a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	8	La comisión revisora sesionará mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Las personas seleccionadas para ingresar al Programa serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	11	Realizará un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elaborará el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Dos veces al año

	14	Publicación del Padrón Único de Personas Beneficiarias	Una vez al año
	15	Fin del procedimiento	17 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **Supervisión y control**

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarlas de la siguiente manera:

- 1) Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>
- 2) Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.
- 3) Enviar un escrito a la titular de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 7. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La titular citará a la persona quejosa a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso se podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20 colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121.



En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 4) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- 5) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- 6) Una vez concluida la vigencia, el objetivo del Programa y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 7) Las personas beneficiarias quedan sujetas a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa.
- 8) Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja definitiva, sino para toda aquella situación en el que considere vulnerado sus derechos, se referirá al contenido de este apartado.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

#### **Evaluación interna y externa**

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultado

##### Matriz de indicadores del Programa

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a la disminución de la prevalencia de violencia familiar en mujeres de 15 y más años de edad en los últimos 12 meses en la Ciudad de México mediante la transferencia monetaria y los servicios de atención especializados recibidos	Tasa de Variación Porcentual de Mujeres de 15 o más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en la Ciudad de México (en los últimos 12 meses)	$TVPMVF_{m \geq 15}$ (Tasa de Variación Porcentual de Mujeres de 15 y más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses) = $\frac{[(PMVF_{m \geq 15}(\text{Porcentaje de Mujeres de 15 y más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en el año actual}) / PMVF_{m \geq 15, t-1}(\text{Porcentaje de Mujeres de 15 o más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en el año actual-5})] * 100}{1}$	Impacto	Porcentaje	Trimestral	Ciudad	Tabulados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH - INEGI)	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Las transferencias monetarias no son entregadas a quienes perpetran violencia familiar contra las mujeres	7.7%
PROPOSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo alto o riesgo feminicida	Tasa de Variación Porcentual de Mujeres en el Programa que Reducen el nivel de Riesgo Alto o Feminicida.	$TVPMRRAF$ (Tasa de Variación porcentual de Mujeres con Riesgo Alto o Feminicida) = $\frac{[PMRAF_t(\text{Porcentaje de Mujeres con Riesgo Alto o Feminicida en el año actual}) / (PMRAF_{t-1}(\text{Porcentaje de Mujeres con Riesgo Alto o Feminicida en el año actual-1}))] * 100}{1}$	Resultado	Porcentaje	Anual	Ciudad	Cédula de Valoración de riesgo	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres en riesgo alto o feminicida buscan ayuda y se hacen responsables de su situación	50%

COMPTON EN TES	Transferencia monetaria entregada a mujeres en situación de violencia de género en alto riesgo o riesgo feminicida.	Porcentaje de mujeres que ingresaron al programa y reciben la transferencia monetaria con respecto al total de mujeres elegidas para programa durante el periodo	PBt (Porcentaje de Beneficiarias) = $\frac{[Bt \text{ (Beneficiarias por la transferencia económica durante el periodo)}]}{TMEPt \text{ (Total de Mujeres Elegidas para Programa durante el periodo)}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Padrón de beneficiarias del programa. Base de mujeres elegidas por la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Existe suficiencia presupuestaria y se da la dispersión de los recursos en el tiempo programado	100 %
	Seguimiento a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos de las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que completaron sus procesos psicológicos. Porcentaje de mujeres que se dieron seguimiento a sus procesos jurídicos. Porcentaje de mujeres que dieron seguimiento a sus procesos sociales	PMCPt (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos) = $\frac{[MCPt \text{ (Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos)}]}{TMPt \text{ (Total de Mujeres en el Programa)}} * 100$ . PMPJt (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Jurídicos) = $\frac{[MCPJt \text{ (Mujeres que Completan sus Procesos Jurídicos)}]}{TMPt \text{ (Total de Mujeres en el Programa)}} * 100$ . PMPSt (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Sociales) = $\frac{[MCPSt \text{ (Mujeres que Completan sus Procesos Sociales)}]}{TMPt \text{ (Total de Mujeres en el Programa)}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Expedientes de las beneficiarias, bases de seguimiento	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres cuentan con todos los medios necesarios para asistir y dar continuidad a sus procesos psicológicos, jurídicos y sociales. Las mujeres consideran que la violencia que viven merece ser denunciada, tienen confianza en hacerlo y no temen represalias.	70 % 10 % 90 %

ACTIVIDADES	A.1 Revisión de las solicitudes presentadas por las instancias canalizadoras que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes revisados en relación a los expedientes sometidos a proceso de revisión en el programa	PERt (Porcentaje de Expedientes Rprobados) = $\left[ \frac{EAt}{ERt} \right]$ (Expedientes Aprobados)/ (Expedientes Recibidos)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Solicitudes ingresadas al programa. Acta de resultados de la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las instancias canalizadoras entregan solicitudes y documentación de casos	100%
	A.2 Orientación a las mujeres sobre los objetivos del programa y firma de carta compromiso.	Porcentaje de mujeres seleccionadas que firman la carta de corresponsabilidad del programa.	PMSFCt (Porcentaje de Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Corresponsabilidad) = $\left[ \frac{MSFCt}{MSt} \right]$ (Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Corresponsabilidad) / (Mujeres Seleccionadas)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Carta de compromiso de las mujeres que se integran al programa. Lista de asistencia de las mujeres que participan en el programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa saben leer y escribir o se les lee la carta de corresponsabilidad	100%
	A.3 Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en las áreas psicológica, jurídica y social.	Promedio de servicios psicológicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de	PSPOt (Promedio de Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) = $\frac{SPOt}{TMBt}$ (Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) / TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias). PSJOt (Promedio de Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias) = $\frac{SJOt}{TMBt}$ (Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias)	Eficacia	Promedio Promedio Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual del área de psicología. Base de	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la corresponsabilidad, aún en situaciones personales,	100%

		servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de servicios sociales otorgados a las beneficiarias del programa.	$\frac{\text{TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias)}}{\text{PSSOt (Promedio de Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias)}} = \frac{\text{SSOt (Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias)}}{\text{TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias)}}$					datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa.	ial	familiares o laborales adversas	
	A4. Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en el área psicológica de las mujeres hacia el programa, a través de un seguimiento mensual	Porcentaje Verificaciones Realizadas	$\text{PVRt (Porcentaje de Verificaciones Realizadas)} = \left[ \frac{\text{VR (Verificaciones Realizadas)}}{\text{VP (Verificaciones Programadas)}} \right] * 100$	Eficia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Instrumento de seguimiento mensual. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la corresponsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas.	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: [atencionpsicosocial@gmail.com](mailto:atencionpsicosocial@gmail.com), al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Referencia de usuarias	Capacitación
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Referencia de usuarias	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

## **17. Mecanismo de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia fue aprobado en la 1ª sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2022.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres será el encargado de instrumentar la política social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

## **18. Mecanismo de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

## **19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de las Mujeres publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web [www.semujeres.cdmx.gob.mx](http://www.semujeres.cdmx.gob.mx) y en la plataforma nacional de transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **Consideraciones finales**

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

### **Glosario de términos**

**Beneficiaria:** mujer o niña que forma parte del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

**Canalización:** proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género.

**Carta compromiso:** documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

**Comisión revisora:** será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

**Empoderamiento:** el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.



**Expediente:** se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

**Instancia canalizadora:** se refiere a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los refugios y casas de Emergencia, los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México y federales que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razones de género; organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

**Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial:** oficina responsable de operar el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, adscrita a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Dirección General para la Vida Libre de Violencia.

**Mujeres en situación de vulnerabilidad:** aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

**Padrón:** registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

**Red de Información de Violencia contra las Mujeres:** el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

**Formato Único de Acceso:** documento que refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa.

**Transferencia electrónica:** traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

**Violencia contra las mujeres:** toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---